



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 18 de Octubre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Informe N°656-2017-URRHH-MPLC del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Carlos de la Fuente Barreda, el Informe Legal N°1230-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Román Sotomayor Paz, el Oficio N°016-2017-AD/CAC-SDG del Administrador de la Cooperativa Santo Domingo de Guzmán Agencia Quillabamba M.B.A. Cluver Corzo Flórez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico;

Que, estando a la agenda de la Sesión Ordinaria la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Cooperativa Santo Domingo de Guzmán y la Municipalidad Provincial de La Convención, presentada mediante Oficio N°016-2017-AD/CAC-SDG por el Administrador de la Cooperativa Santo Domingo de Guzmán Agencia Quillabamba M.B.A. Cluver Corzo Flórez, el mismo que tiene como objeto facilitar préstamos y créditos mediante descuento por planilla única de remuneraciones a trabajadores de la Municipalidad Provincial de La Convención que tengan calidad de nombrados, cesantes y contratados con permanencia superior a los dos años bajo el régimen de CAS;

Que, se tiene el Informe Legal N°1230-2017-OAJ-MPLC por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Román Sotomayor Paz, respecto de la revisión de la propuesta de convenio precisa lo establecido en el artículo 76, numeral 76.1 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia señalada por Ley", siendo que inciso 76.2.3 del numeral 76.2 del citado artículo indica: "En atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione elevados gastos o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

Que, se tiene del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 9) establece que es Atribución del Concejo: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con el voto de Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Cooperativa Santo Domingo de Guzmán y la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual tiene como objeto facilitar préstamos y créditos mediante descuento por planilla única de remuneraciones a trabajadores de la Municipalidad Provincial de La Convención que tengan calidad de nombrados, cesantes y contratados con permanencia superior a los dos años bajo el régimen de CAS.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Econ. Wilfredo Alagón Mora la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, para así establecer el marco de cooperación interinstitucional entre la Cooperativa Santo Domingo de Guzmán y la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas respectivas a efecto del cumplimiento del indicado convenio.

ARTICULO CUARTO.- Hacer de conocimiento esta disposición municipal a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de La Convención e instancias que correspondan, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

WAM/smt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. Cooperativa Santo Domingo de Guzmán.
c.c. S.Gral
c.c. GM.
c.c. S. Regidores.
c.c. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864